



# HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "SERVICIOS MÉDICOS Y DE  
ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015"

## CONTRATO NUMERO. 49/2015

JOAQUÍN MOLINA CORNEJO, de \_\_\_\_\_ de edad, Médico Cirujano, del  
domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento  
Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación  
del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de  
Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis.  
Ciento uno- tres.** en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del  
Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el  
carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y  
CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta  
Menjivar Escalante, en la que consta que según Decretos Legislativos número  
**OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, publicado en el  
Diario Oficial Número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de  
fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de  
Salarios a partir del **primero de enero de dos mil quince**, al Doctor Joaquín Molina  
Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional  
"Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "**EL  
CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra comparece la señorita **LUZ DE MARIA  
ARAGON PEREZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, soltera, del domicilio de  
Departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número:

con

Tarjeta de Identificación Tributaria número:

\_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de **PERSONA  
NATURAL**; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las  
calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto  
otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominada "**SERVICIOS MÉDICOS  
Y DE ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR**



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

MAGISTERIAL PARA EL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SERVICIOS DE ENFERMERIA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR MAGISTERIAL, según el renglón adjudicado a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle del renglón es el siguiente:

Renglón	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$) por mes	Costo Total (\$) por los 3 meses
2	3 Enfermería	<p>Técnico de Enfermería para atención de consulta externa de usuarios de Bienestar Magisterial.</p> <p>Ofrecen: Técnico en Enfermería Valor a pagar por hora laborada \$2.50</p> <p><b>FUNCIONES DE TECNICO EN ENFERMERIA:</b></p> <p>1- Recibir y/o entregar equipo a la unidad por inventario.</p> <p>2- Tomar signos vitales y medidas antropométricas a pacientes que pasarán consulta.</p> <p>3- Realizar tramites de ingreso de pacientes.</p> <p>4- Realizar pedidos de material a central de esterilización.</p> <p>5- Transportar pacientes a otras áreas.</p> <p>6- Equipar consultorios.</p> <p>7- Informar al jefe inmediato sobre situaciones de trabajo que se presenten en la unidad.</p> <p>8- Asistir y participar en reuniones administrativas y educativas.</p> <p>9- Atender a pacientes en la consulta médica.</p> <p>10- Preparar expedientes clínicos para la consulta médica.</p> <p>11- Impartir educación planeada al paciente y</p>	Mes	3	230.00	690.00

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$) por mes	Costo Total (\$) por los 3 meses
		familia.  12- Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.  13- Realizar registros de enfermería en forma oportuna.  14- Velar por el uso racional de material y equipo necesario para el desarrollo de actividades.  15- Mantener y fomentar buenas relaciones interpersonales ,principios de humanización y ética.  16- Informar a jefe inmediato sobre necesidades de material y equipo en la unidad.  17- Cumplir los lineamientos para la prevención de las infecciones asociadas a la atención sanitaria.  18- Dar atención oportuna de acuerdo a especialidad.  19- Cumplir indicaciones médicas pos-consulta.				
<b>TOTAL...</b>						<b>\$690.00</b>

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a RECURSOS PROPIOS para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad hasta **SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$690.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, después de haber retirado el quedan correspondiente, y posterior al pago que efectúe el Instituto de Bienestar Magisterial al Hospital. Para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, cuadro de actividades realizadas en el mes que se está presentando, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del servicio, mes a que corresponde el pago, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. El pago mensual será hasta por la cantidad de Doscientos treinta dólares (\$230.00), haciendo un total para los tres meses hasta Seiscientos noventa dólares (\$690.00). Debido a que el servicio se cancelará de acuerdo a los turnos realizados en el mes, el pago mensual y el total puede ser inferior o igual al contratado.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir del **siete de abril de dos mil quince, al seis de julio de dos mil quince**.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO:** El contratista suministrará el servicio de acuerdo al siguiente detalle: El Técnico en Enfermería laborará de acuerdo al plan de trabajo en turnos de 8 horas de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes de según los días hábiles laborados cada mes, por lo que es necesario que sea incluido en el sistema de control de asistencia del personal del hospital. En el plan de trabajo mensual debe considerarse que los turnos a realizar no sobrepasen el monto máximo a pagar por mes que es de **Doscientos treinta dólares (\$230.00)**. Deben presentar al administrador de contrato la factura de cobro mensual a más tardar dos días hábiles después del mes finalizado, junto con el cuadro de actividades realizadas en el mes, para que elabore el acta de recepción del servicio. Ese mismo día deben pasar

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

a la Unidad Financiera del Hospital con la factura, el acta de recepción y el cuadro de actividades, para tramitar el quedan correspondiente.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **OCHENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82.80)**, la cual tendrá vigencia de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, en original y tres fotocopias. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de: **La Sub-Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del servicio recibido; unidad de medida; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. Cuando se comprueben defectos en el servicio, el contratista deberá cumplir a satisfacción del Hospital

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de notificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo de entrega del bien, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABLES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla a mas tardar diez (10) días hábiles antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de Embargo a el Contratista, el Contratante nombrará al Depositario de los Bienes que se le Embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

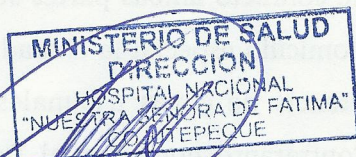
## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.

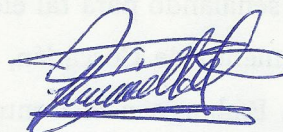
XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2349-2100**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.



**DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL “NUESTRA**  
**SEÑORA DE FÁTIMA” COJUTEPEQUE.**  
**“EL DIRECTOR”**



**SRITA. LUZ DE MARIA ARAGON PEREZ**  
**PERSONA NATURAL**  
**“EL CONTRATISTA”**